



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DIRECCIÓN GENERAL DE NORMAS

ACUSE

3205
07 AGO 2024

Thelma
Oficiala de Partes

RECIBIDO

09:48hrs
con anexos



2024
Felipe Carrillo
PUERTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REVOLOCIONAR Y DESARROLLAR

Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección de Política y Regulación Ambiental
Dirección de Política y Mejora Regulatoria

Oficio No. SRA.600/DPRA/DPMR/319/2024
Ciudad de México, a 02 de agosto de 2024

LIC. JULIO ELOY PAEZ RAMÍREZ
SECRETARIADO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE
INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD Y DIRECTOR GENERAL DE NORMAS
EN LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA
PRESENTES

Por instrucciones del Lic. Alonso Jiménez Reyes, Subsecretario de Regulación Ambiental y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COMARNAT), con fundamento en los artículos 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 6, fracciones X y XI; 7 fracciones I y IV; 8, fracción XVI; 9, fracciones III y VI; 10, fracción XIV; 11, fracción XIII y 18 de las Reglas de Operación del COMARNAT, por medio del **notifica a ese Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad el resultado de la revisión sistemática de la Norma Oficial Mexicana NOM-145-SEMARNAT-2003, Confinamiento de residuos en cavidades construidas por disolución en domos salinos geológicamente estables, en el sentido de su CONFIRMACIÓN.**

Para efectos de lo anterior, hago de su conocimiento lo siguiente:

1. Mediante oficio número **SRA-DGGIMAR.618/003439** de 03 de julio de 2024, suscrito por el Dr. Arturo Gavilán García, Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, se indicó sustancialmente lo siguiente:

"Adjunto al presente remito el informe de revisión sistemática de la Norma Oficial Mexicana NOM-145-SEMARNAT-2003, Confinamiento de residuos en cavidades construidas por disolución en domos salinos geológicamente estables.

Lo anterior, con el propósito de que se someta a consideración y aprobación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COMARNAT) y se realice en su momento, la notificación correspondiente al Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad."

2. Que el Informe de Revisión Sistemática del análisis de pertinencia y aplicación de la norma en comento fue elaborado por la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, a saber:

"Artículo 32. ...

El informe que contenga la revisión sistemática deberá ser elaborado por la Autoridad Normalizadora correspondiente, quien podrá auxiliarse del Comité Consultivo Nacional de Normalización respectivo, así como contener al menos los siguientes elementos, acompañados de la justificación correspondiente:

- I. Diagnóstico que podrá incluir un análisis y evaluación de medidas alternativas, en caso de haberlas;*



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



- II. Impacto o beneficios de la Norma Oficial Mexicana;
- III. Datos cualitativos y cuantitativos, y
- IV. Confirmación o, en su caso, la propuesta de modificación o cancelación."

En el informe de la Revisión Sistemática de la NOM-145-SEMARNAT-2003, mismo que se adjunta para pronta referencia, se indica sustancialmente lo siguiente:

II. IMPACTO O BENEFICIOS DE LA NOM

[...]
La selección de un domo salino para la disposición de residuos peligrosos debe basarse en una evaluación detallada de la estabilidad geológica, la ubicación y otros aspectos que se encuentran contemplados en la NOM y que permiten garantizar la seguridad y protección a largo plazo del ambiente. La NOM elimina los costos asociados a una eventual contaminación del sitio debido a una inadecuada disposición de los residuos en el domo salino.
[...]

III. DATOS CUALITATIVOS Y CUANTITATIVOS

[...]
Ahora bien, por lo que respecta a los costos asociados a la perforación y desarrollo de domos salinos, con fines de producción de salmuera en 2020 ascendía a \$ 191,261,775.00 M.N.⁷ Como referencia y tratándose de celdas para el confinamiento de residuos peligrosos de acuerdo con las especificaciones que se establecen en la Norma Oficial Mexicana NOM-173-SEMARNAT-2023, en cuanto a la construcción operación y cierre de un confinamiento con una celda de 1 000 000 m³ de capacidad, con un tiempo de vida media de cuatro años, se calculó en \$2,063,149.00 M.N.⁸ Estos costos confirman que la disposición de residuos en cavidades de domos salinos es económicamente viable únicamente para la industria de la sal y la petrolera.
[...]

V. RESULTADO DE LA REVISIÓN SISTEMÁTICA

De conformidad con lo que se expone en este Informe, la posibilidad de disponer residuos peligrosos en formaciones geológicamente estables, entre las que se encuentran los domos salinos, está prevista en el artículo 91 del Reglamento de la LGPGIR.

De la revisión realizada, no existe evidencia de que la NOM que se haya aplicado conforme a su objetivo: disponer residuos peligrosos. Sin embargo, al ser una actividad que se permite a través del artículo 91 del Reglamento de la LGPGIR, resulta indispensable garantizar la protección del ambiente en caso de que se materialice tal posibilidad. Por lo tanto:

Con base en los artículos 32 y 41 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, se propone al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales **confirmar la Norma Oficial Mexicana NOM-145-SEMARNAT-2003**, Confinamiento de residuos en cavidades construidas por disolución en domos salinos geológicamente estables."

3. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el resultado de la revisión sistemática de las normas oficiales mexicanas debe ser notificado al Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, dentro de los sesenta días posteriores a la terminación del período quinquenal correspondiente, situación que se atiende en tiempo y forma considerando que la Norma Oficial Mexicana NOM-145-SEMARNAT-2003, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de agosto de 2004, misma que puede ser descargada en el siguiente enlace electrónico https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=679217&fecha=27/08/2004#gsc.tab=0.



4. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 11, fracción XIII, de las Reglas de Operación del COMARNAT, corresponde a los Integrantes del COMARNAT aprobar el resultado de las revisiones sistemáticas de las normas oficiales mexicanas competencia del citado Comité; en tanto que dicha consulta y aprobación puede realizarse por medios electrónicos, conforme a lo dispuesto en el artículo 6, fracción X de las Reglas de Operación del COMARNAT, en los términos siguientes:

"Artículo 6.- Corresponde a la Presidencia:

I. (...)

(...)

X. Someter a la aprobación del COMARNAT, el resultado de las revisiones sistemáticas de las NOM que corresponda, durante la celebración de sesiones ordinarias o extraordinarias, o bien, a través de consulta por medios electrónicos, y

(...).

Artículo 11.- El COMARNAT tendrá las siguientes funciones:

I.(...)

(...)

XIII. **Aprobar el resultado de las revisiones sistemáticas de las NOM que corresponda, y**
(...)." Énfasis añadido.

5. Que mediante oficio número SRA.600/DPRA/DPMR/300/2024 de 19 de julio de 2024, remitido mediante el correo electrónico institucional comarnat@semarnat.gob.mx en la misma fecha, se solicitó a los integrantes del Pleno, la aprobación del resultado de la revisión sistemática que nos ocupa, misma que debía ser remitida empleando la Boleta de Votación que les fue proporcionada, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 6, fracción X y 9, fracciones III y VI de las Reglas de Operación del COMARNAT.

Artículo 6.- Corresponde a la Presidencia:

I. (...)

(...)

X. Someter a la aprobación del COMARNAT, el resultado de las revisiones sistemáticas de las NOM que corresponda, durante la celebración de sesiones ordinarias o extraordinarias, o bien, a través de consulta por medios electrónicos, y

(...).

Artículo 9.- Corresponde a las y los Vocales:

I. (...)

(...)

III. Procurar la colaboración de la institución que representan para el mejor desarrollo de las funciones del COMARNAT;

(...)

VI. Las demás que le asigne la Presidencia

6. Que durante el plazo del del 19 al 31 de julio del año en curso se recibieron en el correo institucional comarnat@semarnat.gob.mx un total de 08 (ocho) boletas de votación, debidamente suscritas, en las que se tuvo aprobado por unanimidad el resultado de la revisión sistemática de la NOM-145-SEMARNAT-2003, propuesto por la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas..



7. Que para tal efecto, conforme a lo previsto en el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, ha sido remitido a los correos electrónicos institucionales secretariadoejecutivo.cniceconomia.gob.mx, controlgestiondgn@economia.gob.mx y la versión electrónica del oficio número SRA-DGGIMAR.618/003439, de 03 de julio de 2024, suscrito por el Dr. Arturo Gavilán García, Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas y, el respectivo informe de revisión sistemática de la Norma Oficial Mexicana NOM-145-SEMARNAT-2003, el oficio número SRA.600/DPRA/DPMR/300/2024 de 19 de julio de 2024, a través del cual se solicitó el voto de los integrantes del COMARNAT, así como las respectivas boletas de votación señaladas en el numeral que antecede.

Por lo expuesto, habiéndose cumplido en tiempo y forma lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 6, fracciones X y XI; 7, fracciones I y IV; 8, fracción XVI; 9, fracciones III y VI; 10, fracción XIV; 11, fracción XIII y 18 de las Reglas de Operación del COMARNAT, **se notifica a ese Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad que como resultado de la revisión sistemática se CONFIRMA la Norma Oficial Mexicana NOM-145-SEMARNAT-2003, Confinamiento de residuos en cavidades construidas por disolución de domos salinos geológicamente estables**, lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Finalmente, en cumplimiento a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, atentamente se solicita el apoyo de la Dirección General de Normas a su cargo para gestionar la publicación correspondiente en la Plataforma Tecnológica Integral de Infraestructura de la Calidad.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR Y VICEPRESIDENTE DEL COMARNAT

MTRO. OSCAR MENDOZA CONTRERAS

LBC/NBLC/VHGB/DGA

C.c.e.p. Lic. Alonso Jiménez Reyes, Subsecretario de Regulación Ambiental y Presidente del COMARNAT.- Para su conocimiento.

Dr. Arturo Gavilán García, Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.- Mismo fin.

Mtra. Gabriela Milán Chávez, Directora de Minería.- Mismo fin.

Mtra. Larissa Bautista Calderón, Directora de Política y Mejora Regulatoria y Secretaria Técnica del COMARNAT.- Mismo fin.

Mtra. Nancy B. Lira Colín, Subdirectora de Dictamen y Coordinación Normativa.- Mismo fin.